PODER JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia

RESOLUCION Nº.....5.860.....

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA PAC Nº 30/2015 "ADQUISICIÓN DE CARTELES DE SEÑALIZACIÓN" CONTRATO ABIERTO- AD REFERÉNDUM, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 30 DE LA LEY Nº 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y SE AUTORIZA EL SEGUNDO LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA PAC Nº 30/2015 "ADQUISICIÓN DE CARTELES DE SEÑALIZACIÓN" CONTRATO ABIERTO- AD REFERÉNDUM - ID Nº 292.304.-

Asunción, 21 de Julio de 2.015.-

VISTOS: El informe del Comité de Evaluación de Ofertas ICEO N° 57/15 sobre la **CONTRATACIÓN DIRECTA PAC Nº 30/2015 "ADQUISICIÓN DE CARTELES DE SEÑALIZACIÓN" CONTRATO ABIERTO- AD REFERÉNDUM – ID Nº 292.304,** y el Dictamen de Refrendamiento N° 205/15 de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones; y

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 5.676 del 28 de abril de 2015, se aprobó las Bases y Condiciones, se autorizó el llamado **CONTRATACIÓN DIRECTA PAC Nº 30/2015 "ADQUISICIÓN DE CARTELES DE SEÑALIZACIÓN" CONTRATO ABIERTO- AD REFERÉNDUM,** y se encargó a la Unidad Operativa de Contrataciones proseguir con los trámites pertinentes.-

Los integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas dictaron el Informe de Evaluación de Ofertas ICEO N° 57/15 de fecha 13 de julio de 2015, el cual contiene el análisis y la secuencia, así como también un detalle cronológico de las actividades realizadas por el Comité, las cuales se encuentran conforme a lo establecido en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto N° 21.909/03 "Reglamentario de la Ley de Contrataciones" y las Bases y Condiciones aprobada para el presente proceso.

ALEJANDRINO CUENCA CACERES
Secretario

El informe del Comité de Evaluación de Ofertas ICEO N° 57/15, recomendó cuanto sigue: *"En virtud a los sustentos técnicos, administrativos y jurídicos expuestos en el presente Informe, acorde a lo establecido en el Art. 27 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Comité de Evaluación recomienda en el llamado a* ***Contratación Directa - PAC Nº 30/2015 "ADQUISICIÓN DE CARTELES DE SEÑALIZACIÓN" CONTRATO ABIERTO- AD REFERÉNDUM****, en concordancia con el Art. 30 inc "b", debido a que ninguna de las ofertas presentadas cumple con los requerimientos del PBC".*

Que, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia, por medio del Dictamen Nº 205/15 del 15 de julio de 2015, concluyó y mencionó lo siguiente: "*…Refrendar la recomendación del Comité de Evaluación, el cual, en virtud de los sustentos técnicos, administrativos y jurídicos expuestos en el Informe,* ***recomienda DECLARAR DESIERTO*** *el llamado a* ***CONTRATACIÓN DIRECTA PAC Nº 30/2015 "ADQUISICIÓN DE CARTELES DE SEÑALIZACIÓN" CONTRATO ABIERTO- AD REFERÉNDUM – ID Nº***

Luis María Benítez Riera
Ministro

Gladys Bareiro de Módica
Ministra

RAUL TORRES KIRMSER
Ministro

ANTONIO FRETES
Presidente

PODER JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia

RESOLUCION Nº....5.860.....

292.304, *de conformidad a lo dispuesto en el Art. 30, Inc. b), de la Ley 2.051/03, debido a que ninguna de las ofertas presentadas cumple con los requerimientos del PBC.*

Asimismo, sigue mencionando según Dictamen Nº 205/15: "*...De igual manera, en virtud al segundo párrafo del artículo 30º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y observando que los antecedentes, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente la realización de un segundo llamado a fin de cubrir las necesidades previstas en el Programa Anual de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia para el ejercicio 2015; por lo que es nuestra recomendación que se autorice la realización de un segundo llamado bajo el procedimiento previsto. Salvo mejor parecer.*

Se menciona que el segundo llamado se realizará en la modalidad **AD REFERENDUM**, por lo que antes de proceder con la firma del contrato, se debe contar con la correspondiente partida presupuestaria.

De conformidad a lo establecido en el Art. 30 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", la Corte Suprema de Justicia, considera pertinente la solicitud realizada y viendo todos los antecedentes no se observa impedimento alguno para dar curso a lo establecido por la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", en cuanto a la Declaración Desierta y la realización de un nuevo llamado.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

Art.1º- DECLARAR DESIERTO, el llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA PAC Nº 30/2015 "ADQUISICIÓN DE CARTELES DE SEÑALIZACIÓN" CONTRATO ABIERTO- AD REFERÉNDUM – ID Nº 292.304,** de conformidad a lo dispuesto en el Art. 30, Inc. b), de la Ley 2051/03, debido a que ninguna de las ofertas presentadas cumple con los requerimientos exigidos en las Bases y Condiciones.

Art.2º- COMUNICAR a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a los oferentes que presentaron sus ofertas para la presente contratación, de la decisión adoptada.

Art.3º- AUTORIZAR el **SEGUNDO LLAMADO a CONTRATACIÓN DIRECTA PAC Nº 30/2015 "ADQUISICIÓN DE CARTELES DE SEÑALIZACIÓN" CONTRATO ABIERTO- AD REFERÉNDUM – ID Nº 292.304,** su publicación a través de la página de internet de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP: www.contrataciones.gov.py y la invitación a no menos de 5 (cinco) potenciales oferentes.

Dra. Gladys Bareiro de Módica
Ministra

Luis María Benítez Riera
Ministro

RAUL TORRES KIRMSER
Ministro

ANTONIO FRETES
Presidente

PODER JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia

RESOLUCION Nº....5.860.....

Art.4º.- ENCARGAR a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones proseguir con los trámites pertinentes.

Art. 5º- ANOTAR, registrar, notificar.

ANTONIO FRETES
Presidente

Luis María Benítez Riera
Ministro

Dra. Gladys Bareiro de Módica
Ministra

Ante mi:

ALEJANDRO CUEVAS CÁCERES
Secretario

RAUL TORRES KIRMSER
Ministro